

## ANEXO I (Ordenanza N°710)

Pautas a observar para otorgar las concesiones

I) Referidas a la instalación de mesas y sillas

1) Tiempos de concesión

- Se establece como tiempo mínimo de concesión tres meses y máximo de un año

2) Uso de la calzada

- Debe ser con tarimas desmontables que se podrán instalar a un solo lado de la calzada

- Ancho no mayor a 1,20 mts y largo hasta el límite de los metros de frente del negocio

- Deben tener barandas de protección adecuadas

- Señalización adecuada y si fuera necesario personal de vigilancia

- La limpieza y mantenimiento de estos espacios son responsabilidad exclusiva de los concesionarios.

- En la acera opuesta se debe prohibir el estacionamiento vehicular

- El interesado debe presentar un proyecto con un bosquejo de como quedaría armado el entarimado.

- Los materiales utilizados como la disposición de las tarimas debe guardar relación con la línea y estilo de edificación existente en la zona, de manera tal que no desarmonice con la misma.

3) Aceptación por parte de los vecinos

- Los propietarios vecinos de la cuadra, comprendiendo ambas aceras, deben tener derecho a manifestar su oposición antes de estar autorizada la concesión de uso, en caso que la oposición sea superior al cincuenta por ciento de los frentistas, no se debe autorizar la misma

4) Circulación peatonal

- El uso de este espacio debe dejar libre un franja de circulación peatonal, que permita el transito de una silla de ruedas de medidas estándar, entre la línea de edificación y las mesas o sillas que se instalen. En caso de tratarse de plazas, plazoletas, parques o paseos deberán dejar igual espacio en la acera de circulación peatonal.

5) Circulación vehicular

- El uso de estos espacios no deben provocar obstrucciones en la circulación normal de vehículos, para lo cual deben estar convenientemente señalizados

II) Referida a la instalación de puestos fijos callejeros de comidas rápidas

1) Tiempos de concesión

- Se establece como tiempo mínimo de concesión tres meses y máximo de un año

2) Tipo de construcción

- Deben ser construido con material que lo haga fácilmente desmontables

- El espacio de concesión debe estar demarcado con toda precisión

- Debe ser perfectamente señalado

- En caso de producirse emanaciones de humo deberán colocarse dispositivos con altura suficiente de manera de no perturbar al vecindario.

- No se debe permitir la instalación de mesas y sillas

- Debe ajustarse a las normas de bromatología, sanidad e higiene vigentes

3) Aceptación por parte de los vecinos

- Los propietarios vecinos de la cuadra, comprendiendo ambas aceras, deben tener derecho a manifestar su oposición antes de estar autorizada la concesión de uso, en caso que la oposición sea superior al cincuenta por ciento de los frentistas, no se debe autorizar la misma

4) Circulación

- La instalación de estos puestos no debe obstaculizar en absoluto la circulación vehicular ni peatonal.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 9 de mayo de 2.005.-

Aprobado por unanimidad en general y particular